



VISTOS:

El Memorando N° D283-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 18 de agosto de 2025; Resolución Ejecutiva Regional N° D218-2024-GR.CAJ/GR de fecha 28 de junio de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 estipula que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el inciso 2 del artículo 29-A de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, le corresponde ejercer funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y micro empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades;

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: “La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D218-2024-GR.CAJ/GR de fecha 28 de junio de 2024, se resolvió en su ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como representantes por parte del Gobierno Regional de Cajamarca, para la conformación de la Mesa de Trabajo, conforme al acuerdo contenido en la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Proyecto Especial OLMOS TINAJONES – ACTA N° 007- 2024; a los siguientes profesionales: - Asesor del Gobernador Regional: Abg. Jonathan Luis Muñoz Chávez. - Director Regional de Asesoría Jurídica: Abg. Edilberto Llanos Bardales. - Director de Titulación de Tierras: Ing. Oscar Llanos Tafur;

Que, mediante Memorando N° D283-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 18 de agosto de 2025, se requirió proyectar el acto resolutivo modificando la Resolución Ejecutiva Regional N° D218-2024-GR.CAJ/GR, respecto a los integrantes de la mesa técnica de trabajo que representarán al Gobierno Regional de Cajamarca ante el Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT, a efectos de posibilitar la transferencia de 1000 hectáreas en la poligonal sur del Proyecto Olmos Tinajones. Los integrantes de la mesa técnica, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 040-2024 del PEOT quedará integrada de la siguiente manera:

- Asesor del Gobernador Regional. : Abg. Jonathan Luis Muñoz Chávez.
- Director de Titulación de Tierras. : Ing. Luis Hernández Cabanillas.
- Director Regional de Asesoría Jurídica. : Abg. Pedro Armando Llovera Fernández.

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Estando a lo antes expuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como integrantes de la mesa técnica de trabajo que representarán al Gobierno Regional de Cajamarca ante el Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT a los siguientes profesionales:

- Asesor del Gobernador Regional. : Abg. Jonathan Luis Muñoz Chávez.
- Director de Titulación de Tierras. : Ing. Luis Hernández Cabanillas.
- Director Regional de Asesoría Jurídica. : Abg. Pedro Armando Llovera Fernández.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra acreditación contraria a la establecida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaria General se proceda a notificar a los Funcionarios comprendidos en el alcance de la presente resolución y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL